

SENCICO
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA
08 NOV 2013
RECIBIDO
Hora: 10:48 Firma: [Signature]



COPIA AUTENTICADA

[Signature]
SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 235 2013-02.00

Lima, 06 NOV. 2013

VISTO:

El Oficio Circular N° 001-2013-EF/38.01 de fecha 26 de marzo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de diciembre de 2010 se promulga la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo; en cuyo artículo 4° se conforma una Comisión Ad Hoc, que efectuará todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en el artículo 2 y 3 de dicha ley;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29625, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-EF dispone que las instituciones públicas y privadas que desarrollaron actividades en el periodo de aportaciones al FONAVI, tienen como obligación procesar la información de sus aportes al FONAVI requerida por la Comisión según el Formulario N° 2, identificando a cada trabajador aportante. Esta información será cargada en el SIFONAVI, sistema informático de la Comisión, en un plazo máximo de un año, asumiendo el empleador la responsabilidad por la veracidad de la información proporcionada. La Secretaría Técnica desarrollará los procesos de certificación necesarios para garantizar la veracidad, idoneidad e integridad de la información registrada;

Que, mediante el documento de visto, el Secretario Técnico de la Unidad Ejecutora N° 009 de la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por la Ley N° 29625, solicita la información de aportes referidos al periodo de julio 1979 a agosto 1998 de sus trabajadores, (activos o inactivos) y pensionistas, incluidos aquellos que provengan de instituciones o empresas absorbidas, de ser el caso, según la estructura indicada en los Anexos – Empleadores;

Que, así también solicita se acredite a un representante ante la Secretaría Técnica, conforme a lo establecido en la tercera disposición complementaria del Reglamento de la Ley N° 29625, la que dispone que la designación deberá ser formalizada mediante una Resolución suscrita por el titular del pliego;

Que, por Informe N° 479.-2013-07.00 de fecha 03 de octubre del 2013, el Gerente de Administración y Finanzas, conforme a lo señalado por la Jefa (e) del Departamento de Recursos Humanos en su Informe N° 606-2013-07.04, propone al señor Enrique Ricci Pradinett, Especialista en Recursos Humanos de dicho Departamento, como representante del SENCICO para ser acreditado ante la



Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc; propuesta que cuenta con la conformidad de la Gerencia General a través del proveído correspondiente;

Que, resulta necesario acreditar al Señor Enrique Ricci Pradinett, Especialista en Recursos Humanos del Departamento de Recursos Humanos, como representante del SENCICO ante la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc; quien será responsable de atender los requerimientos que la Comisión demande respecto a la reconstrucción del historial laboral de los Fonavistas;

De conformidad, con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147 y lo prescrito en el inciso j) del artículo 33° del estatuto del SENCICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

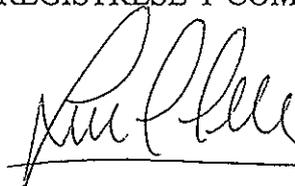
Con el visto, de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, del Jefe de la Secretaría General (e), de la Asesora Legal, y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al señor Enrique Ricci Pradinett, Especialista en Recursos Humanos del Departamento de Recursos Humanos, como representante del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, ante la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI antes referida; quien será responsable de atender los requerimientos que la Comisión demande respecto a la reconstrucción del historial laboral de los Fonavistas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Gerencia General y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Recursos Humanos, quedan obligadas al cumplimiento de la presente resolución, en la parte que les compete.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. LUIS MIGUEL IMAÑA RAMIREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo

COPIA AUTENTICADA



SERGIO HERMES ALVÁN CABANILLAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (e)
SENCICO

